

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO Nro. 1389**

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2020

Revisado el presente proceso de Filiación Extramatrimonial presentado por ICBF a petición de la señora Yully Andrea López en calidad de madre y representante legal del niño D.A.L, se observa que fue admitido mediante auto del 04 de diciembre de 2017, donde se ordenó entre otros la notificación al demandado, sin más actuaciones hasta abril de 2019 cuando la Defensora de Familia solicita terminar el proceso, allegando constancia de haber intentado infructuosamente ubicar a la señora López para poder impulsarlo, empero el juzgado ha postergado la resolución de tal petición a la espera de otra actuación, sin embargo transcurrido más de dos años desde la admisión de la demanda sin que la interesada comparezca a realizar las gestiones pertinentes, se procederá a aceptar la solicitud de la defensoría de familia de ICBF, interpretando que retira la demanda, toda vez que cumple con el requisito previsto en el art 92 del CGP

En atención a lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

Aceptar la solicitud de la defensoría de Familia de ICBF y en consecuencia tener por retirada la presente demanda y dar por terminado el trámite.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
badee2319d31d4e50b482e73dc2c184fc06fb6ad2a69395de74dc4cde41743ae
Documento generado en 23/10/2020 10:03:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>